

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que tercia en la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pararán a los editores de los mensajeros periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	25
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

AL VERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SE. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta, 8 Febrero 1924)

COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 5.639

Anuncio de Primera subasta

La Comisión provincial, en sesión de veinte y seis del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro mil novecientos veinte y cinco.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día festivo, al siguiente

hábil, a las doce horas en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue con avis encia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar léy con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don vecino de con cédula personal de

....., clase número expedida en se obliga, enterado de las condiciones que constan en el pliego a suministrar el racionado que se necesita en el Hospital de Crónicos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, a los precios que en citado pliego se consignan (o a otros mas bajos, en cuyo caso se escribirá en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá:

“Proposición para copiar a la primera subasta de racionado para los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro-veinte y cinco.

Lo que se anuncia al público a fin de que il gue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente, Francisco Santola 12.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.610

El Serenísimo señor Capitán General de la segunda Región me dice en oficio fecha 29 del pasado lo que sigue:

«Excelentísimo señor.—El Excelentísimo señor Comandante General del Somaten Regional en escrito 19 del actual me dice lo que sigue:

Serenísimo señor.—Ruego a V. A. R. se digne ordenar lo conveniente para que las armas adquiridas en Centros fabriles e industriales fuera de la Capital por individuos del Somaten para su uso o Comisiones organizadoras, como muestras puedan ser retiradas de las estaciones del ferrocarril a la presentación del carnet del destinatario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Febrero de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Departamento Ministerial

DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ílmo. Sr.: Para el debido cumpli-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de DE MONTURQUE

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31
Diciembre de 1923. Número 5.233

INGRESOS	Presupuesto autori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.	3 893 80	520 85		3 372 95
2 Montes.	20 075	7 011 59		13 063 41
3 Impuestos				
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.	4 750	1 305 05		3 444 95
8 Resultas.	90 283 10	7 646		82 637 10
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	23 375 11	12 056 87		11 318 24
10 Reintegros.	1 000	331 86		665 14
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	143 377 01	28 875 22		114 501 79
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.	16 773	8 388 51		8 384 49
2 Policía de seguridad.	4 391	2 770 30		1 620 70
3 Policía Urbana y Rural.	2 546 95	1 557 52		989 63
4 Instrucción pública.	2 230	571 50		1 718 50
5 Beneficencia.	913 36	1 102 65		312 71
6 Obras públicas.	2 100	1 142 60		957 40
7 Corrección pública.	429 58			429 58
8 Montes.				
9 Cargas.	20 148 02	7 937 83		12 210 19
10 Obras de Nueva Construcción.	2 000			2 000
11 Imprevistos.	500	316 66		183 34
12 Resultas.	86 296 21	4 168 96		32 127 25
13 Devoluciones.				
14 Varios.				
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	139 390 12	27 956 53		111 433 59
Existencia en Caja.	3 986 89	918 69		3 068 20
Total igual al de ingresos.	143 377 01	28 875 22		114 501 79

Monturque a 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Regidor

Interventor, Juan Rodríguez.

miento del Real decreto de 1.º del corriente mes que previene que el Ministerio de Fomento dicte las disposiciones convenientes para la elección de la primera Junta de personal de cada Cuerpo de Ingenieros civiles, que habrá de ser nombrada por votación secreta entre los individuos de cada una de las categorías de Inspector general, Ingeniero jefe de primera clase, Ingeniero jefe de segunda clase, Ingeniero primero o segundo, Ingeniero tercero e Ingeniero aspirante con derecho a ingreso en el escalafón, con un suplente para cada uno de ellos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Los Ingenieros en activo servicio deberán emitir su voto en la Dependencia a que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Inspector, Ingeniero jefe de primera clase, Ingeniero jefe de segunda clase, Ingeniero primero o segundo e Ingeniero tercero que hayan elegido, según pertenezcan a cada una de estas categorías, así como los del suplente que haya de sustituirles. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados, no nombres y apellidos, con la indicación de propietario y suplente, la colocarán, después de doblada, en un sobre, que cerrarán, y en cuyo anverso consignarán bajo su firma y rúbrica el Cuerpo de Ingenieros a que pertenecían y la frase "Votación de la Junta de personal".

2.º Los Jefes de las Dependencias reunirán estos sobres, y después de añadir en la misma forma el de su voto personal, los elevarán a la Dirección general de que dependan, con un oficio en el que se hagan constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estimen convenientes si faltase alguno.

3.º Los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios y en expectación de destino, con derecho a ingreso en su escalafón, emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente bajo otro sobre remitido al centro directivo de que dependa el Cuerpo a que pertenecían.

4.º En cada uno de los centros directivos se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe de la Sección o del Negociado de Personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un Auxiliar de la Sección o Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.

5.º El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna, sin debilitarlas.

Inmediatamente después de abiertos todos los sobres se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos con separación de los que lo hayan sido

en propiedad y como suplentes. El acto será público.

6.º Después de terminado el escrutinio se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo y, como consecuencia en él, el nombre de los elegidos en propiedad y como suplentes para cada una de las expresadas categorías.

7.º En la Dirección general de Agricultura y Montes se hará con absoluta independencia la votación de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

8.º Una vez terminado el escrutinio se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla quinta, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

9.º Los Jefes de personal, previo examen de los sobres, formarán una lista de los Ingenieros que no hayan tomado parte en la votación, y propondrán las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.º de dicho Real decreto.

10. Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de Febrero, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros o en expectación de destino, antes del día 15 del mismo.

11. Las Juntas escrutadoras harán el escrutinio antes del día 20.

12. Los Directores generales comunicarán al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo o los que hayan sido elegidos, a fin de que sus Presidentes puedan disponer que las Juntas de Personal se constituyan antes del 1.º de Marzo, conforme previene el artículo 15 del repetido Real decreto.

13. Los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que tengan a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerario y en expectación de destino.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de Febrero de 1924

E. Sabatario en cargo
del despacho,
VIVES

Señores Directores generales de Agricultura y Montes, Obras públicas y Minas e Industrias metalúrgicas.
("Gaceta" 5 Febrero 1924.)

Comisaría General de Seguros

—:—:—

Núm. 5.621

Aviso Oficial

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Real Orden de diez de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.

La Comisión Liquidadora Oficial de «La Provisión Agrícola», Sociedad de

Seguros de Ganados, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá número diez y siete, segundo, convoca a los asegurados de la misma, acreedores por siniestros, a la Junta General de Acreedores que dispone la ya citada soberana disposición, que se celebrará en el ya mencionado domicilio el día quince de Abril, del corriente año, a las cinco de la tarde, a fin de que dichos acreedores, acuerden las bases con arreglo a las cuales deba practicarse la liquidación.

Madrid veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Liquidador, José Ramírez.—El Interventor de la Comisaría General de Seguros, Luis Bourgoin Alzagaray.

Lo que se pone en conocimiento de los asegurados a los efectos oportunos.

Madrid treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe Encargado del Despacho de esta Consistorial, Fernando Soler Vilá.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.616

Edicto

Desde esta fecha que la abiere el plazo del arbitrio sobre inquilinato correspondiente al mes de Enero último en la oficina recaudadora de impuestos es establecida en el piso bajo de estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Finca.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.512

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid del 25 del actual, se publican los anuncios, para la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda, vacantes en las zonas de Yeste y Dénia en las provincias de Albacete y Alicante respectivamente.

Lo que se hace saber por medio del presente, para general conocimiento, manifestándose además, que con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 14 de Enero de 1921, se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en el día de dichos cargos presentasen, hasta el 18 de Febrero próximo,

en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín

Dirección General de Estadística

Circular núm. 5.527

Sección de Estadística DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrada en el mes actual.

Córdoba 26 de Enero de 1924.—El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

COMANDANCIA DE CARABINEROS MADRID

Núm. 5.565

Don Pedro Guízar Camacho, Teniente Coronel primer Jefe de la comandancia de carabineros de Madrid.

Hago saber: Que debiendo proceder-se al arriendo de una casa-cuartel para el personal de esta Comandancia destinada en Peñarroya (Córdoba) por el alquiler anual de setecientos veinte pesetas, se hace público por el presente anuncio a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en dicha localidad que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al teniente de Carabineros con residencia en Puente Genil, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás, y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasiona la inserción del repetido anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tática de año en año.

Madrid veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Guízar.

Depositaría de Fondos Municipales DE ESPIEL

Núm. 5.058

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1923-24
Cuenta del tercer trimestre del año de

1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 1.228 67 pesetas.
El grueso en el trimestre de esta cuenta, 28 965 74.

Cargo, 30 194 41.
Data por pagos verificados en el presente trimestre, 29 597 31.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 597 10.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 7 463 28 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7 463 28 pesetas.

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1 775 51 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 775 51 pesetas.

7 Extraordinarios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 150 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 150 pesetas.

8 Resultas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1 228 67 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 228 67 pesetas.

9 Recargos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 19 576 95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 19 576 95.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 30 194 41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 30 194 41 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 7 643 45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7 643 45 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1 128 55; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 128 55 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2 356 75; total de las operaciones hasta este trimestre, 2 356 75 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 271 66; total de las operaciones hasta este trimestre, 271 66 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2 246 74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2 246 74 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 7 824 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7 824 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1 739 52 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 739 52 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5 841 05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 841 05 pesetas.

11. Imprevisiones.—Operaciones realizadas en este trimestre, 551 59 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 551 59 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este

Ministro, 29.597 31 pesetas; total de los operarios hasta este trimestre, pesetas 29.597 31.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Dependencia de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Madrid a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Pablo Jiménez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Madrid a 31 de Diciembre de 1923.—El Regidor Interventor, Raimundo Martínez.—El Secretario, (firmado legible).—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 5.332

Don Fídel Fernández Carrero, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924 a 1925 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan aducir las reclamaciones que a su derecho convenga a contar desde el día de mañana.

Villaviciosa a 22 de Enero de 1924.—Fídel Fernández.

PEÑACABAD

Núm. 5.425

Don Francisco Casilla Sánchez, Alcalde poriente del Ayuntamiento de Peñacabad.

Hago saber: Que, aprobado por este Ayuntamiento por una resolución favorable al señor Regidor Edificio, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 25, queda puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y que sean presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Peñacabad 15 de Enero de 1924.—F. Casilla.

Juzgados

MONTILLA

Núm. 5.634

Don Francisco Gascón y Oneto, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don José Moyano Campos, para justificar el dominio de una porción de viña con superficie de diez y nueve áreas y ochenta y cinco centáreas, que forma parte de una finca destinada al mismo cultivo, sita en el pago de la Puente de la Higuera, en este término, con cabida total de tres fanegas y diez celemines equivalentes a dos hectáreas, más o menos de arbores y sesenta y seis

centáreas, lindando por Norte con viñas de José López y don Antonio Prieto Arce; por Este con la carretera de Cuarta del Espino a Málaga y villa de Ponce Camineros; por Sur con viñas Antonio Delgado y Manuel Lucena y por este otras de don Antonio Liguas, Pilar Delgado y la del José López, con quien también linda por el Norte; la cual finca la adquirió por compra, en escritura pública, de doña Dolores Clement Mayor el veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y dos.

Y cumpliendo lo mandado en el artículo cuatrecientos de la ley Hipotecaria, se convoca por término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes preda y perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, previniéndoles que este es el tercero y último edicto y que dicho término empezó el día veinte y seis de Marzo último, fecha de la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Montilla a cuatro Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gascón.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 5.623

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan la busca de un arado de hierro de los llamados Ideal catorce, el cual le ha sido sustraído al vecino de Córdoba don Francisco Porras, en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de los corrientes, de la finca San Rafael el bajo, de este término; y caso de ser hallado sea puesto en su legítimo poseedor a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número diez y seis del corriente año, sobre referido hecho.

Dado en Montoro a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

MONTORO

Núm. 5.580

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece en esta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado a las procesadas por delito de hurto Nolas Cortés Campos y Rosa Cortés Martí, la primera de treinta y cinco años, natural de Calatrava de Calatrava, vecina de Higuera del Duque, casada, hija de Juan y María y la segunda de veinte y cuatro años, natural de Higuera de Navalacruz, vecina de Linares, casada, hija de Antonio y Juana, cuyo actual paradero

se ignora, para ser reducidas a prisión en sumario que instruyo con el número 102 del año 1923, apercibiéndoles que de no verificarse, serán declaradas rebeldes parándose los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresadas procesadas, y en el caso de ser halladas sean conducidas a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 5.356

Don Francisco Peráñez Marcial, Juez accidental y Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo a Rafael Rodríguez Navarro, de estas vecinas, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, que en treinta de Septiembre del año mil novecientos veinte y dos vendió un mulo en esta ciudad, al también vecino de ella Lorenzo Larrubia Algallero, para que dentro del término de diez días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de dicha caballería, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Peráñez.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

POZOBLANCO

Núm. 5.368

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un potro que en 8 de Septiembre de mil novecientos diez y nueve tenía cuatro años, 1'45 alzada, alazán, careto a la derecha hasta haber con los dos y calzado alto del pie derecho, hierro V. 2 nalga derecha, sustraído la noche del diez y seis al diez y siete de Noviembre último, del sitio Venta del Rincón, término de Villanueva de Córdoba; y de ser hallado sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes

con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 888 del Código de Justicia Militar y 85 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mariano.

Núm. 5.094

GONZALEZ DAMIAN, Antonio Rvavisto, de veinte y seis años, hijo de Fausto y de Jacinta, natural y vecino de Constantina, soltero, herrero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obispa para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre hurto con el número diez ochenta y ocho de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mariano.

Núm. 5.576

BERMUDEZ BENAVENTE, Enrique, hijo de Enrique y Dolores, natural de Villanueva del Rey, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesor del campo, de veinte y siete años de edad, estatura un metro veintinueve milímetros, color sano, pelo castaño, cejas castañas, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares: ninguna, domiciliado últimamente en Villanueva del Rey, provincia de Córdoba, encartado por denuncia, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería de Linares número cincuenta y nueve, don José Gallardo Callegas, residente en Melilla; bajo apercibimiento de que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Dar Qabdeni (Meills) a doce de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alférez Juez instructor, José Gallardo.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería